



RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Nº 276.-2022-GRS/GR-DRS-CC/DE-OA-RR.HH.

VISTO:

El Informe N° 452-2022-GRA/GRS/GR/DRSCC-PE-PERS., de fecha 10 de agosto del 2022 y el Documento N° 4807017-2022, Expediente N° 3094718, presentado por **NERY CANDELARIA ALVAREZ CANAZA**, servidora nombrada del Hospital de Camaná, quien solicita cumplir con el pago de los Intereses legales por devengados de la bonificación diferencial dispuesta por la Ley 25303; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Regional N° 01-2016-GRA/GR, ha establecido un procedimiento extraordinario para efectuar Transacciones Extrajudiciales en Procesos Judiciales sobre el Recalculo de pago de la Bonificación Diferencial del 30% según Artículo N° 184° de la Ley N° 25303;

Que, en la presente Transacción Extrajudicial, señala en su **QUINTO** termino y condición "*que el reconocimiento realizado a través del presente documento, la Unidad Ejecutora respectiva, procederá a realizar de manera individual, el recalculo respectivo y determinar el monto del devengado y disponer el pago de la misma, de ser el caso; PARA TAL EFECTO EL (LA) ADMINISTRADO (A) RENUNCIA EXPRESAMENTE AL COBRO DE LOS INTERESES GENERADOS*";

Que, en cumplimiento de la Resolución N° 06-2017 de fecha 10 de noviembre del 2017 emitida por el Juzgado Civil Transitorio – Sede M. Penal de C. en el Expediente N° 00146-2017-0-0402-JR-CI-01, RESUELVE: Aprobar la Transacción Extrajudicial entre el Procurador Publico del Gobierno Regional de Arequipa y la Demandante **NERY CANDELARIA ALVAREZ CANAZA** y dispone el estricto cumplimiento a los términos acordados y Ordena la Conclusión del Proceso;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 128-2018-GRS/GR-DRS-CC/DE-OA-RR.HH., de fecha 19 de abril del 2018 en su artículo 2°, se reconoció el monto por los devengados de la bonificación diferencial del 30% por un monto de S/ 70,979.55 Soles, **SIN EL PAGO DE LOS INTERESES LEGALES**;

Que, mediante Informe N° 452-2022-GRA/GRS/GR/DRSCC-DE-PERS., de fecha 10 de agosto del 2022 emitido por el Equipo de Recursos Humanos, concluye que se debe desestimar el pago de los Intereses legales por devengados de la bonificación diferencial dispuesta por la Ley 25303, de acuerdo al **QUINTO TÉRMINO DE LA TRANSACCIÓN EXTRAJUDICIAL**;

De conformidad con la Constitución Política del Estado, Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la Ley 27783 Ley de Bases de Descentralización, el Decreto de Urgencia N° 030-98, la Ley Marco del Empleado Público N° 28175, la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, La Ley N° 31365 – Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2022, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA, Decretos Regionales N° 003, 004-2007-AREQUIPA, la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y el Decreto Ley N° 22867 de Desconcentración de los Sistemas Administrativos;

Estando a lo Informado por el Equipo de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DESESTIMAR la pretensión formulada por **NERY CANDELARIA ALVAREZ CANAZA, ENFERMERA, NIVEL 14**, servidora nombrada del Hospital de Camaná, sobre el RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LOS INTERESES LEGALES de los devengados de la Bonificación Diferencial del artículo 184º de la Ley 25303 (30%); según a lo señalado en el **QUINTO** termino y condición de la Transacción Extrajudicial celebrada entre las partes, y aprobada mediante la Resolución N° 06-2017 del Juzgado Civil Transitorio – Sede M. Penal de C. *****

ARTICULO 2º.- Disponer que el Equipo de Recursos Humanos sea encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad, para su conocimiento y demás fines. *****

Dada en la Sede de la Red de Salud Camaná – Caravelí a los..... Doce.....(12) días del mes de Agosto (08) Del año 2022.

Regístrese y comuníquese.

RHN/ATH/vms.

**GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD CAMANÁ CARAVELÍ**

[Firma manuscrita]

Econ. Rosa Berliin Huamani Neyra
CEA 1144
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

